

COMUNICADO AIPEM

Referencia: Inaplicabilidad del Decreto Nacional 787/2025 en la Provincia de Misiones

Ante las consultas recibidas tras la publicación del Decreto Nacional N.^º 787/2025, que deroga el antiguo Decreto N.^º 2417/1993, la Asociación de Institutos Privados de Educación de Misiones (AIPEM) informa a sus asociados sobre el alcance de esta nueva norma en nuestra jurisdicción.

1. La Norma Nacional no Modifica el Régimen Provincial

El Decreto Nacional 787/2025 **no tiene aplicación práctica ni jurídica** en el ámbito de la Provincia de Misiones en lo que respecta a la fijación de aranceles.

La derogación de una norma nacional (el Dto. 2417/93) no altera, deroga ni modifica la legislación provincial vigente que regula esta materia.

2. Fundamentos de la Competencia Provincial

Es fundamental recordar que la regulación de los aranceles de la educación de gestión privada es una **competencia exclusiva y no delegada de la Provincia de Misiones**.

- **Autonomía Constitucional:** La Constitución Nacional (Arts. 121 y 122) establece que las provincias conservan todo el poder no delegado al Gobierno Federal, incluyendo la organización de sus sistemas educativos.
- **Transferencia de Servicios:** Conforme a la Ley N.^º 24.049, los servicios educativos y las facultades sobre los establecimientos privados fueron transferidos a las provincias, consolidando la jurisdicción local.
- **Legislación Propia:** Misiones ejerce esta competencia a través de la **Ley VI-46 (ex Ley 2987)**. Esta ley provincial regula expresamente la supervisión, clasificación y reglamentación de los institutos privados, incluyendo la **facultad específica de determinar, autorizar y controlar los aranceles** (Arts. 53 a 58).

Dado que la materia arancelaria está plenamente regulada por una ley provincial específica,¹⁰ cualquier norma administrativa nacional sobre el tema no es aplicable.

3. Plena Vigencia de la Normativa Jurisdiccional

En consecuencia, informamos a todos los establecimientos asociados que:

1. **Plena Validez:** Todas las resoluciones y disposiciones vigentes emitidas por la **autoridad educativa provincial** que regulan las bandas arancelarias, los topes de incremento y los procedimientos de autorización **conservan su plena validez y eficacia jurídica**.

2. **Canales Habituales:** Las instituciones de gestión privada, independientemente de que reciban o no aporte estatal, deben **continuar ajustando sus aranceles conforme a la normativa provincial vigente.**
3. **Procedimiento Obligatorio:** Toda modificación o comunicación de cuotas, aranceles o matrículas debe someterse al **procedimiento de autorización y comunicación habitual** ante la autoridad jurisdiccional competente.
4. **Advertencia:** Los establecimientos deben **abstenerse de aplicar incrementos invocando el Decreto Nacional 787/2025** como habilitante directo, ya que esto implicaría un incumplimiento de la legislación provincial.

AIPEM reafirma su compromiso con el estricto cumplimiento del marco legal que rige el sistema educativo en Misiones, brindando previsibilidad y seguridad jurídica a nuestras instituciones y a las familias que nos eligen.